

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-221117

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,685

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”2,685) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de forma de pago de aguinaldo 2017.
- II- Que según el Reglamento Interno de la AMST, TITULO VI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES, CAPITULO I DE LOS DERECHOS DE LOS EMPLEADOS O COLABORADORES, Art. 30.- “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: numeral 3) “Recibir al final de cada año laborado una prima equivalente al 100% del salario mensual de cada empleado o colaborador o lo que proporcionalmente le corresponde en cada caso particular y según se determine, oportunamente, en Acuerdo Municipal”.
- III- Que según el Reglamento Interno de la AMST, TITULO IX DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES, CAPITULO II AGUINALDOS, Art. 58.- “La municipalidad dará a sus servidores una prima en concepto de aguinaldo, que deberá pagarse en lapso comprendido entre el 10 y el 20 de diciembre, la cual podrá establecerse de forma proporcional de no tener el año laboral cumplido. Para tener derecho a la compensación adicional es indispensable que el trabajador haya completado durante el año que corresponda, seis meses de prestar servicio a la municipalidad. Para el computo de los seis meses no se tomará en cuenta como tiempo de servicio las suspensiones por faltas disciplinarias, ni las faltas de asistencia injustificadas a su trabajo, ni las licencias sin goce de sueldo”.
- IV- Que para el personal que tenga menos de 6 meses de laborar para la Institución, en cualquiera de las modalidades de contratación, y cuyo aguinaldo sea menor a US\$100.00, se fijé un monto mínimo de US\$100.00.

V- Que según Decreto Legislativo N°140, publicado en el Diario Oficial 218, del 21 de noviembre de 1997, DECRETA: ... Art. 3.- "...Las Instituciones públicas y privadas a que se refiere el artículo uno, así como las personas naturales obligadas por este Decreto, tendrán como plazo para remitir el pago a que se refiere el mismo, hasta el día uno de diciembre de cada año".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar que se otorgue un monto mínimo de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), en concepto de prima de Aguinaldo, a los colaboradores cuyo Aguinaldo sea menor a US\$100.00.**
- 2. Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que, a través del Departamento de Administración de Personal; realice el proceso correspondiente, para procesar las planillas en concepto de aguinaldo.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, considerando que los pagos a la Procuraduría General de la República, correspondientes a retención de cuota alimenticia por el 30% del aguinaldo, deberán remitirse a más tardar el 1 de diciembre de 2017, y que el pago del aguinaldo al personal debe realizarse entre el 10 y 20 de diciembre de 2017.-Comuníquese. """"**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**